



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. hoy REINTEGRA S.A.S. (Cesionaria) contra INVERSIONES PALACIOS MOLINA S. A., OLIVA MOLINA VARGAS y JULIO ENRIQUE PALACIOS TORRES. Radicación: 41001-40-03-007-2012-00654-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de la Oficina de Ejecuciones Fiscales - Secretaría de Hacienda de Neiva, se

RESUELVE

Informar que la señora NATALY FERNANDEZ POLANCO, remató el bien inmueble con folio de matrícula #200-201931, de propiedad de INVERSIONES PALACIOS MOLINA S.A., por tal motivo debe cancelar los impuestos prediales adeudados, habiéndolos cancelado y demostrado su pago por la suma de \$11.380.000, formalizando de tal manera dicho pago.

Por otra parte, en virtud del artículo 465 del Código General del Proceso, antes de la entrega del producto del remate al ejecutante, se ofició a las autoridades que señala la norma, con el fin de que envíen las liquidaciones definitivas del crédito que ante ellos se cobra y de las costas, para que, con base en ellas hacer la distribución entre todos los acreedores.

Por lo anteriormente expuesto, y como quiera que ya fue cancelado el impuesto predial, debe dicha entidad levantar la medida cautelar que afecta el bien rematado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LILIANA